



COT: 67344-2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 29 ENE 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 956-2012-ALA GRANDE, de fecha 31 de Julio del 2012, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Platanal" con código catastral N° 03444 de 0.3900 has, predio ubicado en el Sector de Santa Rosa, Distrito De El Ingenio, Provincia de Nazca y Departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Regantes Ingenio Medio, solicitud presentada por don Jhony Raúl Servellon Casas, identificado con DNI N°09659081, Procedimiento Administrativo instruido en la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG., establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, "Otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua; así como.....";



Que, mediante Resolución Administrativa N°117-2008-GORE-ICA/DRAG-I-ATDRP.N, de fecha 12 de Junio del 2008, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Palpa Nazca (hoy Administración Local de Agua Grande), se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de doña Jesús Virginia Agapito Vda. de Jaulla (Ítem 3); para el predio denominado "Platanal", con código Catastral 03444 de un área bajo riego 0.3935 ha y un volumen máximo anual de 2,650 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Puyuri – Bogotalla - Macamaca con Código PPAN-3903-B14;

Que, don Jhony Raúl Servellon Casas y esposa Delia Esmeralda Luis Osorio acreditan en forma fehaciente ser los titulares de dominio del predio denominado "Platanal" de un área total de 0.3900 ha, con U.C. 03444, conforme lo acredita con la copia del Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta elevada ante Notario Publico de Ica Cesar E. Sánchez Baiocchi de fecha 06 de Agosto del 2011, transferencia inscrita en la Partida N° 40024953, conforme se puede observar de las obrantes en fojas 07 a 14 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 050-2012-ANA-ALA GRANDE/ROP-JCMQ., de fecha 10 de Agosto del 2012, del cual entre otros, se desprende que en la Base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, el predio de U.C. 03444, tiene una superficie de 0.3935 ha, y un área bajo riego de 0.03935 ha, señalándose además que la totalidad del predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Puyuri – Bogotalla - Macamaca con Código PPAN-3903-B14; donde se otorgó licencia de uso de agua a favor de doña Jesús Virginia Agapito Vda. de Jaulla (Ítem 3) de la Resolución Administrativa líneas arriba indicada; recomendándose que se extinga la licencia de uso respecto del predio antes referido y se otorgue la referida licencia a favor de los recurrentes;

Que, mediante Oficio N° 396-2012-ANA-ALA GRANDE, recepcionado con fecha 29 de Agosto del 2012, la Administración Local de Agua Grande, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emite inicialmente el Informe Técnico N° 427-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMC, de fecha 14 de Setiembre del 2012, el cual concluye que los actuados contienen observaciones subsanables, observaciones que son absueltas por las instrumentales que corren en fojas 31 a 34 de lo actuado; por lo que nuevamente se emite el Informe Técnico N°605-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMC, de fecha 11 de Diciembre del 2012 el cual concluye entre otros y recomienda, que se extinga la Licencia, otorgada a favor de doña Jesús Virginia Agapito Vda. de Jaulla Ítem (3) otorgada mediante Resolución Administrativa N° 117-2008- GORE-ICA/DRAG-I-ATDRP.N, de fecha 12 de Junio del 2008, respecto del predio de U.C. 03444 de 0.3935 ha, quedando vigente todo lo demás que la contiene y se otorgue licencia de Uso de Agua superficial a favor de don Jhony Raúl Servellon Casas y esposa Delia Esmeralda Luis Osorio, respecto del predio de U.C. 03444 denominado "Platanal", con un área total de 0.3900 y área bajo riego de 0.3900ha con un volumen anual de hasta 2626m³. predio que hace uso de las aguas a través del Canal de Derivación Santa Rosa cuyo punto de entrega de las aguas se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 495,128mE-8'381,384mN, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes de Ingenio Medio, Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego Nazca, predio que corresponde al Bloque de Riego Puyuri – Bogotalla - Macamaca con Código PPAN-3903-B14;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que don Jhony Raúl Servellon Casas y esposa Delia Esmeralda Luis Osorio son propietarios del predio de U.C. N° 03444; asimismo el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado el recurrente ser el titular de dominio del predio denominado "Platanal"; por lo que, debe Extinguirse la licencia otorgada a doña Jesús Virginia Vda. de Jaulla y otorgarse a favor de Jhony





ARTICULO 3°: Los beneficiarios quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos Ley N°29338.

ARTICULO 4°: Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes Ingenio Medio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.



ARTICULO 5°: Encargar a la Administración Local de Agua Grande, la notificación de la presente resolución a don Jhony Raúl Servelion Casas a la Comisión de Regantes de Ingenio Medio y a la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego Nazca, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA**

**Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR**